

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103019-2022-00226-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente asunto se tiene que la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la parte demandada WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO, se hizo el día 07 de febrero de 2023 y el término de quince (15) días para que se compareciera al despacho ya transcurrió, por lo tanto, se hace necesario designar un curador Ad Litem, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la parte demandada WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO al abogado **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** quien se ubica en el celular 3122368852 y el correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **043** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 13 – 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1285a3fed3ec9e603a91fc90046c02ac5d75c2599d721731517ea8dc7975ed59**

Documento generado en 10/03/2023 09:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>